

PROCESO ELECTORAL 2026
FEDERACIÓN CANARIA DE AUTOMOVILISMO

RESOLUCIÓN Nº 16 DE LA JUNTA ELECTORAL

ASUNTO:

MARTES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026:

- **VOTACIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN INSULAR DE AUTOMOVILISMO DE LA PALMA (FIALP)**
- **SOBRES Y PAPELETAS OFICIALES**
- **LUGAR Y HORARIO DE VOTACIÓN**
- **MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de septiembre de 2026.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por la Resolución nº 12 de esta Junta Electoral, de 22 de septiembre de 2026, se acordó proclamar definitivamente las candidaturas admitidas y excluidas presentadas a miembros de la Asamblea de la FIALP, cuyo contenido damos por reproducido.

SEGUNDO.- Por la Resolución nº 4 de esta Junta Electoral, de 16 de septiembre de 2026, se aprobó definitivamente la Tabla de Distribución de la Asamblea de la FIALP, que determina el número de miembros a elegir en cada estamento y circunscripción.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el Calendario Electoral, el próximo martes 29 de septiembre de 2026 está señalado el acto de votación para la elección de miembros de la referida Asamblea, por lo que procede dictar la presente resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 7 del Reglamento Electoral General de las Federaciones Deportivas Canarias (Anexo I de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias, BOC nº 137, de 19 de octubre de 2001; en adelante, la Orden y el Reglamento) establece, en su apartado 1.a), que las votaciones no tendrán lugar cuando la Junta Electoral no hubiere admitido como válida ninguna candidatura.

Y, en su apartado 2, que en aquellos estamentos donde el número de candidatos admitidos sea igual o inferior al número de miembros a elegir, dichos candidatos pasarán a ser miembros electos desde el momento de publicarse las listas definitivas de candidatos admitidos.

En el mismo sentido, la Disposición Adicional Cuarta, apartados 2 y 3, de la Orden.

Por tanto, a sensu contrario, las votaciones tendrán lugar únicamente en aquellos estamentos donde el número de candidatos admitidos sea superior al número de miembros a elegir.

II.- La elección de los miembros de las Asambleas se realiza por estamentos, entre y por los componentes de cada uno de ellos incluidos en el Censo Electoral Definitivo (artículo 5.15 de la Orden).

En los estamentos de clubes deportivos y deportistas la elección se efectúa por circunscripciones insulares (artículos 7.1 y 7.2 de la Orden), mientras que los estamentos de oficiales, marcas y organizadores se eligen en circunscripción única, conforme al artículo 7.3 de la Orden y a las Tablas de Distribución Definitivas aprobadas por la Resolución nº 4.

La comparación entre candidaturas admitidas y plazas a cubrir debe efectuarse, por consiguiente, estamento por estamento y circunscripción por circunscripción.

III.- Sobre la constitución de las mesas electorales, el artículo 13, apartado 3, de la Orden establece lo siguiente:

«El número y la localización de cada Mesa electoral se determinará por la Junta Electoral. A estos efectos, se procurará por la Junta Electoral el habilitar el suficiente número de Mesas Electorales atendiendo a la distribución territorial de los electores. Se constituirá al menos una mesa electoral en cada circunscripción electoral, excepto en aquellos casos en los que, de acuerdo con el censo electoral, solo haya un elector. En este último supuesto la Junta Electoral incluirá a dicho elector en el censo electoral de una mesa electoral de otra circunscripción electoral, comunicará la circunstancia al elector, poniendo a disposición del elector todos los medios necesarios para que pueda ejercer su derecho al voto.»

La Mesa Electoral contará con una urna transparente para cada elección o estamento, así como con número suficiente de sobres y papeletas de cada candidatura y una copia del reglamento electoral (artículo 10.2 del Reglamento).

El horario de votación será ininterrumpido y no podrá ser inferior a dos horas ni superior a cuatro (artículo 10.3 del Reglamento).

IV.- Cada elector consignará en la papeleta los nombres de los candidatos por los que vota, sin sobrepasar el número de representantes asignado a cada estamento (artículo 5.15 de la Orden).

Es nulo el voto emitido en sobre o papeleta diferente del modelo oficial, el emitido en papeleta sin sobre, el emitido en sobre que contenga más de una papeleta de distinta candidatura y aquel en que se sobrepase el número de candidatos elegibles en cada estamento (artículo 11.2 del Reglamento).

Por lo anteriormente expuesto, esta Junta Electoral,

ACUERDA

1º) PROCEDER A CELEBRAR VOTACIONES ÚNICAMENTE EN LOS ESTAMENTOS Y CIRCUNSCRIPCIONES DONDE SE HA REGISTRADO UN NÚMERO DE CANDIDATURAS ADMITIDAS SUPERIOR AL NÚMERO DE MIEMBROS A ELEGIR,

DE TAL FORMA QUE SE CELEBRARÁN VOTACIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN INSULAR DE AUTOMOVILISMO DE LA PALMA (FIALP) EN LOS SIGUIENTES ESTAMENTOS:

A) ESTAMENTO DE DEPORTISTAS:

DEPORTISTAS (CIRCUNSCRIPCIÓN INSULAR DE LA PALMA):

15 CANDIDATURAS PARA ELEGIR A 8 MIEMBROS:

1. Adrián Pérez Rodríguez
2. Antonio José Pérez Pérez
3. Carlos Vicente González Moreno
4. Fátima Toledo Suárez
5. Francisco Pablo Santana Castro
6. Jorge Lorenzo Pulido
7. Jorge Rodríguez Pérez
8. Juan Cristo Pérez Rodríguez
9. Juan Fajardo Álvarez
10. Julián González Paz
11. Moisés Rodríguez González
12. Mónica Brito Santos
13. Pedro David Martín Fernández
14. Robert Steve Concepción Castillo
15. Samuel Rodríguez Ramos

B) ESTAMENTO DE OFICIALES:

OFICIALES (CIRCUNSCRIPCIÓN INSULAR DE LA PALMA):

21 CANDIDATURAS PARA ELEGIR A 4 MIEMBROS:

1. Alejandra Acosta Machín
2. Andrea San Blas Hernández
3. Ansité Blanco Herrera
4. Cecilio Lorenzo Garde
5. Cristian González Lorenzo
6. Daniel Perera de la Cruz
7. Daura Didamay Delgado Felipe
8. Francisco Raúl Camacho Sosa
9. Jacob Santana Rodríguez
10. José Jonatan Ferrera Martín
11. José Nicolás González Fernández
12. Juan José Santana Hernández
13. Julio García Cruz
14. Laura Pérez Rodríguez
15. Melanie Cabrera Romero
16. Moisés Perera de la Cruz
17. Mónica G. Brito Pérez
18. Paula Méndez Medina
19. Paula Rodríguez Martín
20. Pedro González Sánchez
21. Tomás Anselmo Méndez Martín

II.- NO CELEBRAR VOTACIONES, conforme al artículo 7.2 del Reglamento y a la Disposición Adicional Cuarta.2 de la Orden, al ser el número de candidaturas admitidas igual o

inferior al de miembros a elegir, en los siguientes estamentos y circunscripciones, cuyos candidatos admitidos, relacionados en el Anexo I de la Resolución nº 12, pasan a ser miembros electos desde el momento de publicarse las listas definitivas de candidatos admitidos:

Estamento	Circunscripción	Candidaturas admitidas	Miembros a elegir
Clubes	Insular de La Palma	6	8

III.- APROBAR EL MODELO OFICIAL DE PAPELETAS Y SOBRES:

En las elecciones a la Asamblea de la FIALP, las papeletas y sobres serán de color **SEPIA**.

Se utilizará una papeleta distinta por cada estamento y circunscripción en que se vote, conforme a los modelos que se adjuntan como anexo a la presente resolución, en los que consta la Asamblea, el estamento, la circunscripción, la relación de candidatos admitidos definitivamente, el número máximo de candidatos que pueden señalarse y la advertencia de nulidad del artículo 11.2 del Reglamento.

IV.- APROBAR EL HORARIO DE VOTACIÓN:

Será ininterrumpido, desde las 19:00 hasta las 22:00 horas del martes 29 de septiembre de 2026, en las mesas electorales que se constituirán, con el siguiente número de urnas destinadas a la votación a miembros de esta Asamblea:

Isla	Urnas de esta Asamblea	Estamentos que se votan en ella
La Palma	2	deportistas y oficiales

Cada urna estará rotulada con la Asamblea y el estamento a que corresponde.

Si en la misma isla se constituye mesa para otra Asamblea, las urnas de ambas se mantendrán separadas e identificadas.

V.- DESIGNAR LOS SIGUIENTES LUGARES DE VOTACIÓN:

1. **La Palma:** Centro Empresarial e Industrial de La Palma. Avda. Venezuela, 1. El Paso

VI.- LOS MIEMBROS QUE CONFORMARÁN LAS MESAS ELECTORALES SON LOS SIGUIENTES:

La Palma:

Presidente: D. Raúl Camacho Sosa
Secretario: D. José Juan Santana Hernández

VII.- Remitir a los electores autorizados a votar por correo por la Resolución nº 8 de esta Junta Electoral (si procediera) el certificado de inscripción en el censo, la papeleta con la relación de candidatos y el sobre de votación, y comunicar a las mesas electorales, antes del inicio de la

votación, la relación de votantes autorizados a emitir su voto por correo (artículo 14.5 de la Orden y artículo 10.7.i y j del Reglamento).

PROCÉDASE A DAR CUMPLIMIENTO A LO ACORDADO POR LA JUNTA ELECTORAL Y A PUBLICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LA PÁGINA WEB DE LA FEDERACIÓN y en los tabloneros de anuncios de la FCA y de las Federaciones Insular e Interinsulares integradas en ella (artículos 10.2 y 11.11 de la Orden), así como remitirla a la dirección General de la Actividad Física y el Deporte.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de septiembre de 2026.

SANCHEZ
GARRIDO DAVID
- 44711046N

Firmado digitalmente por
SANCHEZ GARRIDO DAVID -
44711046N
Fecha: 2026.09.24 21:54:02
+01'00'

**EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA ELECTORAL**
Fdo.: D. David Sánchez Garrido

GUERRA
RODRIGUEZ
ANTONIO
JOSE -
52835870V

Firmado digitalmente
por GUERRA
RODRIGUEZ
ANTONIO JOSE -
52835870V
Fecha: 2026.09.24
22:01:02 +01'00'

**EL SECRETARIO
DE LA JUNTA ELECTORAL**
Fdo.: D. Antonio José Guerra Rodríguez